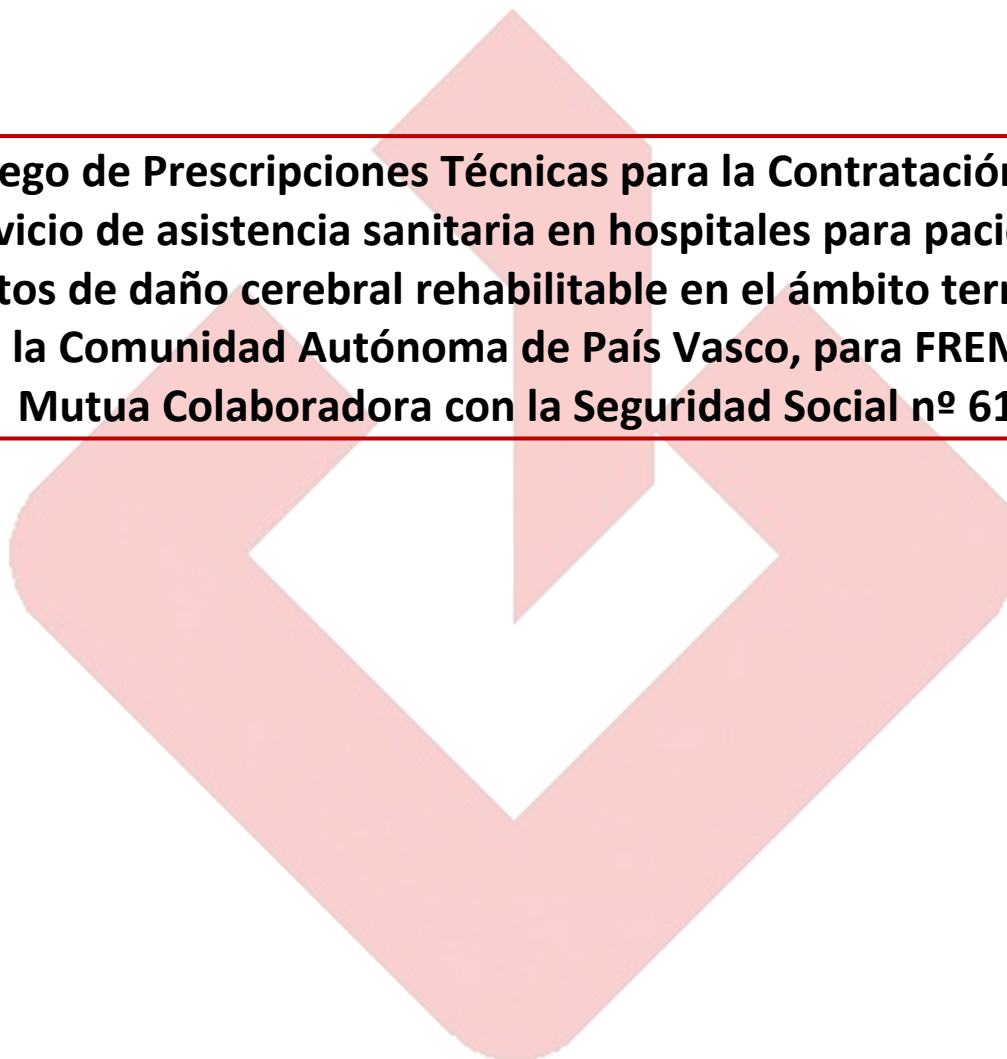


Expediente Nº. LICT/99/139/2020/0121

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria en hospitales para pacientes afectados de daño cerebral rehabilitable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de País Vasco, para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO	3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
4. ALCANCE DEL SERVICIO	5
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	7
6. PERSONAL	7
7. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO	8
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA	11
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO	12
10. ANEXOS	13

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del **servicio de asistencia sanitaria en hospitales para pacientes afectados de daño neurológico**, para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma mencionada en el título del Pliego.

Así mismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a cualquier acuerdo que esta Mutua, FREMAP, tenga o pueda llegar a tener formalizado con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

El centro que se requiere será un centro hospitalario que cubra las actuaciones, que se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, durante la duración del proceso de atención del paciente.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en régimen de propiedad o arrendamiento, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

Todas las asistencias, pruebas e intervenciones, en su caso, han de realizarse en el centro/s sanitario/s del adjudicatario.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El/los centro/s de asistencia sanitaria estará/n situado/s en en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma mencionada en el título del Pliego, y en él se prestará asistencia a los pacientes que estando dentro del colectivo protegido de FREMAP deban ser atendidos en esa zona, esto es, tanto a los residentes en la zona de influencia de cada centro de referencia como a los que se encuentren desplazados.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en dicha Comunidad Autónoma.

Para el caso de asistencia domiciliaria, se diferencia la Zona urbana y la Zona no urbana, debiéndose prestar el servicio en el domicilio del paciente.

La zona urbana corresponderá a pacientes que tienen su domicilio en San Sebastián, Bilbao y Mondragón. El resto de zonas, será considerados como zona no urbana a efectos de facturación, incluyéndose en el precio el coste del desplazamiento, en todo caso.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD y GDD), destinada a adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y a completar sus disposiciones, derogando la Ley Orgánica de Protección de Datos del año 1999 (LOPD).

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3.1 PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

Declaración de modalidad PRL (*)

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

4.1 Actuaciones

El servicio de asistencia sanitaria para pacientes afectados de daño cerebral rehabilitable en régimen de hospitalización y tratamiento ambulatorio incluirá las siguientes actuaciones:

- Hospitalización.
- Rehabilitación ambulatoria.
- Sesiones de Neuropsicología.
- Consultas ambulatorias.
- Asistencia domiciliaria.

Determinado el alcance, el consumo estimado se detalla en el ANEXO I.

A continuación se detallan las especificaciones de todas y cada una de las actuaciones que configuran el alcance:

Hospitalización:

El centro deberá contar con un área de internamiento. Para aquellos pacientes que, por su situación clínica, requieran acompañante, el centro deberá asegurar la disponibilidad de habitaciones con cama o sofá adicional.

En relación a la facturación, se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre y cuando se produzca con anterioridad a las 12 horas antes del mediodía.

El precio de la estancia hospitalaria incluirá todos los gastos de la habitación y hostelería convencional. Incluirá, además, ropería (incluyendo todo lo necesario para la higiene y cuidado del paciente, desechable y no desechable, tales como bastoncitos, cuñas, esponjas, empapadores, jabones, pajitas de alimentación, pañuelos, set de baño, etc.). Se entenderá incluido, cuidados de enfermería y auxiliares, así como médico de guardia y honorarios médicos de atención diaria.

Incluirá, además, el tratamiento por las diferentes disciplinas de rehabilitación (Rehabilitación neuropsicológica, fisioterapia, terapia ocupacional, logopedia, terapia ocupacional...).

En relación con la medicación se entenderá incluida aquella medicación básica necesaria para el tratamiento del paciente, (la medicación superior a 25 € - precio unidosis - salvo urgencias- debe de comunicarse previamente para su autorización por parte de los servicios médicos de FREMAP).

Rehabilitación ambulatoria:

La rehabilitación ambulatoria es el tratamiento rehabilitador especializado en Daño Cerebral, una vez que el paciente ha adquirido autonomía para mantenerse en régimen ambulatorio. El tratamiento rehabilitador incluirá programas terapéuticos específicos y rehabilitadores personalizados (incluyendo la neurorrehabilitación, en su caso, siempre y cuando se realice un tratamiento rehabilitador que integre

todas las técnicas), realizando en cada caso el tratamiento preciso con técnicas como fisioterapia manual, medios físicos, terapia ocupacional o logopedia.

Cuando se realice un tratamiento rehabilitador que incluya las diferentes técnicas combinadas en un mismo paciente (logopedia, fisioterapia, terapia ocupacional y neuropsicología), se considerará "Pack de rehabilitación ambulatoria" por lo que el precio será el resultado de la suma de las diferentes técnicas aplicándose un descuento sobre el precio total.

Consultas ambulatorias:

Tendrán la consideración de consultas ambulatorias tanto las primeras consultas como las consultas sucesivas.

La **primera consulta** se define, como regla general, como la valoración médica inicial del paciente cuando sea remitido por FREMAP.

En aquellos casos que bien por complicaciones o por motivos cronológicos, se estime que una consulta sucesiva deba ser equivalente a una primera consulta, deberá ser visado por FREMAP de cara a la futura facturación del acto.

Como **consulta sucesiva** se entienden el resto de consultas que se precisen para el correcto seguimiento del paciente.

En todas las consultas se incluirán las actuaciones y procedimientos diagnósticos básicos, las exploraciones complementarias y el material básico necesario, con el fin de determinar el diagnóstico y la orientación terapéutica que precisa el paciente.

Sesiones de Neuropsicología:

Consiste en la realización de sesiones de neuropsicología (evaluación y tratamiento).

Asistencia domiciliaria:

La asistencia domiciliaria incluirá fisioterapia, logopedia y terapia ocupacional (a efectos de facturación el precio será por cada asistencia, esto es, por sesión, independientemente de la técnica).

Además, dentro de la asistencia domiciliaria, se incluirán las sesiones de neuropsicología que pueda precisar el paciente para su tratamiento.

4.2 Otras actuaciones a considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia

Respecto de estas actuaciones, se realizan apreciaciones que también afectan a la facturación para que cualquier tratamiento, prueba, servicio, que no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación, pero íntimamente relacionado con el objeto del contrato, pueda realizarse, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua.

Por tanto, en relación a aquellas actuaciones que se requieran, y que no estén previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán a través de la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de FREMAP, con cargo a la bolsa económica reservada dentro de la oferta económica para estas actuaciones. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa

del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público.

En relación con el material orto protésico y productos sanitarios no incluido en tarifas (Por ejemplo, colchón anti escaras), que pueda necesitar el paciente será coordinado por FREMAP que podrá suministrar a través de los proveedores autorizados el mismo.

Por tanto, para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración inicial de la presente licitación, indicándose en el Anexo. Justificación del Valor Estimado, el importe correspondiente.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

La asistencia sanitaria deberá prestarse desde un centro/s del adjudicatario situado/s en el ámbito territorial indicado.

Instalaciones:

El centro adjudicatario se compromete a mantener las instalaciones y equipamiento disponibles a fecha de la correspondiente autorización sanitaria que habilita al centro a ejercer las especialidades y actuaciones objeto de licitación.

Equipamiento:

El adjudicatario dispondrá de los equipos sanitarios en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad (calendario de calibraciones), limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

Será de obligado cumplimiento, respecto a los equipos sanitarios, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. Todos irán marcados con la certificación CE.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

6. PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con **un cuadro médico de especialistas** que cubran **todas las necesidades y unidades asistenciales mínimas**, que se detallan como mínimas en el **ANEXO I**.

La empresa adjudicataria deberá contar, por tanto, para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación:

➤ Médico especialista en cada una de las siguientes especialidades:

Rehabilitación y Medicina Física.

Medicina Interna/Medicina General.

Neurología.

➤ Psicología.

➤ Fisioterapia.

➤ Terapia Ocupacional.

➤ Logopedia.

➤ Enfermería.

➤ Personal auxiliar sanitario y administrativo.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, detallando la titulación, la especialidad y la colegiación profesional, en su caso.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Horario

El horario de atención a pacientes en situación de ingreso hospitalario será de 24 horas al día durante los 365 días del año.

El horario de atención de consultas y citaciones, así como de la asistencia domiciliaria será de mañana y/o tarde de lunes a viernes excepto festivos, estando las consultas y tratamientos ambulatorios y domiciliarios previamente programados.

7.2 Citaciones y comunicaciones

Las solicitudes de asistencia, se efectuarán al adjudicatario por parte de FREMAP. Dicha solicitud se podrá realizar por soporte papel o electrónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar, y el centro petionario será el encargado de comunicar la cita tanto al paciente como a FREMAP.

Las consultas médicas se prestarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 48 horas laborables tras la solicitud, y las urgencias médicas serán atendidas de manera inmediata.

7.3 Protocolo específico de actuación sanitaria

- El facultativo que atienda al paciente deberá, tras su valoración, elaborar un programa o plan individual integral personalizado, que será aprobado por los servicios médicos de FREMAP y en el que se incluirá las terapias que recibirá el paciente, así como el número de sesiones inicialmente estimadas y su frecuencia.
- Así mismo, el adjudicatario deberá remitir a FREMAP un informe con la valoración clínica y la respuesta al tratamiento, con la periodicidad que a continuación se determina:
 - Elaborará un informe por cada consulta y pruebas realizadas a pacientes (pacientes ambulatorios) pertenecientes al colectivo protegido de FREMAP que deberá remitir a la Mutua en un **plazo máximo de 48 horas laborables siguientes a su realización**.
 - Los informes deberán ser realizados por el médico especialista en rehabilitación que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.
- Se realizarán tantas reuniones para control y seguimiento de la evolución de los pacientes, como se estimen necesarias por ambas partes para garantizar el correcto seguimiento de los pacientes.
- Los profesionales del centro concertado adjudicatario emitirán cuantos informes sean necesarios y solicitados por los servicios médicos de FREMAP.

7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- A informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del Responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).

A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento "Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales" que le sea facilitado por FREMAP. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a FREMAP.

- A atender aquéllos derechos de acceso a datos personales que ejerciten los pacientes de FREMAP, que consistan en la puesta a disposición de documentación médica que pueda ser entregada por el centro médico concertado al referirse a actos médicos realizados en el mismo.

En este caso, se informará a FREMAP del derecho atendido y se le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.

- A informar al paciente que para cualquier otro derecho de acceso a datos o ejercicio de cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como para la revocación de cualquier consentimiento prestado deberá dirigir su petición por escrito a FREMAP al buzón de correo electrónico derechos_arco@fremap.es o a su Sede Social sita en Carretera de Pozuelo, nº 61, C.P. 28222, Majadahonda, Madrid.
- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:
 - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
 - A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la Mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
 - A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
 - A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.

- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A cumplir las instrucciones de FREMAP relativas al deber de información y atención de los derechos de los interesados, colaborando en la forma indicada en la atención de los derechos de los interesados.
- A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el concierto, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar, copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que FREMAP sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del concierto, a otra finalidad distinta de la prevista en el concierto.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del concierto.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del informe favorable preceptivo respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar a FREMAP de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.

FREMAP verificará que se ha desarrollado el programa o plan individual integral personalizado, aprobado por los servicios médicos de FREMAP y en el que se incluyeron las terapias a recibir por el paciente, el número de sesiones programadas y su frecuencia.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

- 1. Responsable médico del contrato** que se encargue de coordinar y hacer cumplir el protocolo de actuación sanitaria facilitado por parte de FREMAP y de tratar y remitir cualquier información de cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre la Mutua y el Centro concertado.
- 2. Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **responsables de contrato**.

10. ANEXOS

ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO

TIPO DE ASISTENCIA	UNIDADES ASISTENCIALES REQUERIDAS	TIPO DE ASISTENCIA	CONSUMOS ESTIMADOS DURACIÓN INICIAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES PARA PACIENTES AFECTOS DE DAÑO CEREBRAL REHABILITABLE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PAÍS VASCO	U.1 Medicina General/U.13 Medicina Interna U.2 Enfermería U.17 Neurología U.57 Rehabilitación U.59 Fisioterapia U.60 Terapia Ocupacional U.61 Logopedia U.70 Psicología clínica/U.900 Otras unidades Asistenciales*	Hospitalización	300
		PACK de Rehabilitación ambulatoria (Fisioterapia, Logopedia, Terapia ocupacional y neuropsicología)	60
		Primeras consultas	2
		Consultas sucesivas	16
		Neuropsicología	150
		Fisioterapia	200
		Terapia ocupacional	50
		Logopedia	50
		Asistencia domiciliaria zona urbana (fisioterapia, logopedia y terapia ocupacional: precio por cada terapia, no pack)	20
		Asistencia domiciliaria zona no urbana (fisioterapia, logopedia y terapia ocupacional: precio por cada terapia, no pack)	20
		Asistencia domiciliaria zona urbana (neuropsicología)	20
		Asistencia domiciliaria zona no urbana (neuropsicología)	20

**En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 con el fin de garantizar una atención adecuada.*

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de mínimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

Adicionalmente a estos servicios estimados, se prevé una bolsa para otras actuaciones no contempladas, para que cualquier actuación que no se encuentre incluida expresamente en el Pliego de la presente licitación y que el adjudicatario pueda proporcionarnos, pueda realizarse.

Por tanto, para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración, indicándose en el Anexo. Modelo de Oferta Económica el importe correspondiente.

Dichas actuaciones se facturarán según lo indicado en el punto 4.2 del presente Pliego.